

 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-029
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Página 1 de 8
		Fecha: 11-08-2022

República de Colombia
departamento de Boyacá
municipio de Sutamarchán

Estudios y documentos previos

Proceso de mínima cuantía número 036 de 2026

Suministro de ponchos con destino al Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre” del Ejército Nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en el 2026.

Junio de 2026



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-029
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Página 2 de 8
		Fecha: 11-08-2022

Contenido

1	Introducción.	3
2	Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.	3
3	Objeto a contratar.	4
3.1	Objeto.	4
3.2	Alcance.	4
3.3	Clasificación de Bienes y Servicios.	4
4	Especificaciones.	4
4.1.1	Cantidades y presentación	4
4.1.2	Especificaciones técnicas.	4
4.2	Lugar de ejecución	4
4.3	Condiciones y especificaciones.	4
5	Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.	5
6	Documentos técnicos.	5
7	La modalidad de selección del contratista y su justificación	5
7.1	Modalidad.	5
7.2	Justificación.	5
8	Valor estimado del contrato y su justificación.	6
8.1	Valor.	6
8.2	Justificación.	6
8.3	Plazo de ejecución y vigencia del contrato.	6
8.4	Disponibilidad presupuestal.	6
9	Forma de pago.	6
10	Los criterios para seleccionar la oferta más favorable	6
11	El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo.	7
12	Garantías contractuales	8
13	La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial	8



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-029
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Página 3 de 8
		Fecha: 11-08-2022

1 **Introducción.**

La Secretaria de Gobierno, en desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150, el artículo 94 de la Ley 1474, los artículos 2.2.11.2.1.1, 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, elabora los presentes estudios y documentos previos previo análisis del sector económico y determinación de los requisitos habilitantes, los cuales están conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la presente contratación y según los siguientes aspectos:

2 **Descripción de la Necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.**

El Ejército Nacional de Colombia con jurisdicción en el Municipio de Sutamarchán, en consecución de los objetivos del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC- realiza operaciones militares con las tropas del Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre”, cuyo gasto se realiza con los recursos obtenidos de lo preceptuado en la Ley 418 de 1997, correspondiente a la contribución del 5% del valor ejecutado de los contratos de obra.

Para el apoyo a las operaciones y la realización de las actividades del PISCC de Sutamarchán, el comité del FONSET mediante acta de fecha 15 de mayo de 2026, aprobó El proyecto de inversión para la adquisición de ponchos impermeables de acuerdo con la norma técnica NTDM – 0119-A4, para el personal de soldados orgánicos del batallón de infantería número 2 “Mariscal Antonio José Sucre”, el fortalecimiento de las operaciones militares en el municipio de Sutamarchán, para control de los gastos del FONSET, con recursos del fondo, para proveer al Ejército Nacional, por un valor total de \$32.000.000.00

De otra parte, el decreto 1066 de 2015, por la cual se establece la organización y funcionamiento de del Fondo Nacional de seguridad y convivencia ciudadana y los fondos de seguridad de las entidades territoriales, en el artículo 2.7.1.1.15 establece: “Artículo 2.7.1.1.15. Asignación de recursos de los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

Los recursos de los FONSET se deben destinar prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, la cual deberá articularse con la política se seguridad y convivencia ciudadana que formule el Gobierno Nacional” Dentro de estas políticas de seguridad ciudadana se encuentra el fortalecer las acciones del Ejército en la región a través del desplazamiento de las diferentes fuerzas de orden público que ejerzan jurisdicción sobre la entidad territorial, para lo cual se requiere de la dotación de los ponchos impermeables.

El proyecto se encuentra debidamente viabilizado y priorizado en el banco de proyectos con el código 20260000000008924 denominado “Plan Integral de Convivencia y Seguridad ciudadana PISCC en colaboración con el Ejército nacional”

Por lo mencionado anteriormente, el Municipio de Sutamarchán requiere contratar con persona natural o jurídica o agremiaciones autorizadas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993, y que este en la capacidad de prestar los Suministro de ponchos con destino al Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre” del Ejército Nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-029
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Página 4 de 8
		Fecha: 11-08-2022

Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en el 2026, y no se encuentre incurso en inhabilidad, prohibición, incompatibilidad o conflicto de intereses

3 Objeto a contratar.

3.1 Objeto.

Suministro de ponchos con destino al Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre” del Ejército Nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en el 2026.

3.2 Alcance

El proyecto “Suministro de ponchos con destino al Batallón de infantería N° 2 “Mariscal Antonio José de Sucre” del Ejército Nacional de Colombia, de acuerdo con el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del Municipio de Sutamarchán en el 2026”, busca fortalecer las acciones del ejército en las operaciones militares desarrolladas en el municipio Sutamarchán en el año 2026.

3.3 Clasificación de Bienes y Servicios.

El Municipio en seguimiento de la guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, V.14.080, clasifica los servicios de que trata el objeto contractual de la siguiente forma:

Código UNSPSC: 46181506 Nombre UNSPSC Ponchos de protección

4 Especificaciones.

El proponente deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas:

4.1.1 Cantidades y presentación

El contratista seleccionado en la ejecución del objeto deberá ejecutar las siguientes cantidades:

ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad
1	Ponchos Camaleón	Unidad	100

4.1.2 Especificaciones técnicas

Los ponchos deberán cumplir con la norma NTMD-0119-A4, norma que contiene todas las especificaciones técnicas y que se anexa a la invitación del proceso

4.2 Lugar de ejecución

Los puertos se entregarán directamente en las instalaciones de la alcaldía municipal del Municipio de Sutamarchán

4.3 Condiciones y especificaciones.

El proponente deberá tener en cuenta las siguientes condiciones y especificaciones:

1. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de los bienes contratados
2. Cumplir con las medidas de seguridad establecidas para la prestación de este tipo de servicio
3. Aceptar los procedimientos administrativos que determine el Municipio, para la ejecución del contrato.
4. Garantizar la calidad de los bienes de acuerdo a las normas establecidas.
5. Informar oportunamente al supervisor, las modificaciones y el cronograma de trabajo.



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-029
		Versión: 03
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Página 5 de 8
		Fecha: 11-08-2022

6. El personal que sea empleado por EL CONTRATISTA para el cumplimiento de las obligaciones que adquiere en virtud de la ejecución del contrato, será de su exclusiva cuenta y riesgo. Será de su responsabilidad el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás inherentes a que haya lugar. EL Municipio no adquiere ninguna relación civil o laboral con los trabajadores de EL CONTRATISTA.
7. Presentar mensualmente certificación en la que conste el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Integral, Parafiscales (cajas de compensación Familiar, SENA e ICBF), de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007
8. Las demás que se deriven del contrato y las previstas en la propuesta del CONTRATISTA, así como las previstas en la ley para este tipo de contratos

5 Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución.

Los proponentes deben acreditar la correspondiente autorización para comercializar, o fabricar y comercializar los bienes de que trata el presente proceso, en el certificado de existencia y representación legal expedido por la correspondiente cámara de comercio.

6 Documentos técnicos

Los documentos técnicos se anexan a la invitación del proceso en documento anexo

7 La modalidad de selección del contratista y su justificación

7.1 Modalidad

El Municipio seleccionara el futuro contratista por la modalidad de acuerdo con lo señalado en el artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020.

7.2 Justificación

La modalidad de contratación se justifica de acuerdo con los siguientes aspectos:

1. Lo señalado en artículo 2, numeral 2, literal b de la Ley 1150 de 2007:
“b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales...Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales”
2. Lo señalado en artículo 2, numeral 5 de la Ley 1150 de 2007:
“5. Contratación mínima cuantía. La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas..”
3. Lo señalado en el artículo 1 del Decreto 1469 de 2025:
“Artículo 1. Salario Mínimo Legal Mensual vigente para el año 2026. Fijar a partir del primero (1º) de enero de 2026 como Salario Mínimo Legal Mensual, la suma de UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$1.750.905).”
Lo anterior establece que el límite para adelantar la selección de contratistas por la modalidad de mínima cuantía, son aquellos que sean iguales o inferiores a cuarenta y nueve millones veinticinco mil trescientos cuarenta pesos moneda corriente colombiana COP (\$49.025.340.00).



 Alcaldía de Sutamarchán	República de Colombia Departamento De Boyacá - Municipio De Sutamarchán Nit. 800030988-1	F-SIG-GC-029
		Versión: 03
		Página 6 de 8
	Proceso: GESTIÓN CONTRACTUAL Formato: ESTUDIOS PREVIOS	Fecha: 11-08-2022

4. El valor estimado del contrato determinado por la Secretaria de Gobierno del presente proceso, el cual es de treinta y dos millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$32.000.000.00), equivalente a 18.28 Salarios mínimos mensuales vigentes de la presente vigencia

8 Valor estimado del contrato y su justificación.

8.1 Valor.

El valor estimado del contrato se determinó en la suma de treinta y dos millones de pesos moneda corriente colombiana COP (\$32.000.000.00), equivalente a 18.28 Salarios mínimos mensuales vigentes de la presente vigencia.

8.2 Justificación.

El valor estimado del contrato se calculó de acuerdo cotizaciones presentadas en el proyecto, por parte del Ejército Nacional e Colombia, de proveedores de los bienes considerados, de lo cual su obtuvieron cotizaciones de la siguiente forma:

Ítem	Detalle	Unidad de Medida	Valor Unitario cotización Suministros Willy SAS	Valor Unitario cotización Variedades Jar	Valor Unitario Seleccionado
1	Ponchos Camaleón	Unidad	325.000,00	320.000,00	320.000,00

De acuerdo con lo anterior, se determinó el presupuesto oficial de la siguiente forma:

Ítem	Detalle	Unidad de Medida	Cantidad	Valor Unitario	Valor Total
1	Ponchos Camaleón	Unidad	100	320.000,00	32.000.000,00
Total					32.000.000,00

8.3 Plazo de ejecución y vigencia del contrato.

El plazo es de quince (15) días calendario, a partir de la suscripción del acta de inicio y tendrá una vigencia de cuatro (04) meses más a partir de la terminación del plazo contractual.

8.4 Disponibilidad presupuestal.

Para la realización del proceso y en seguimiento de lo estipulado en el artículo 71 del decreto 111 de 1996, la presente contratación se encuentra respaldada por el certificado de disponibilidad presupuestal número 2026000202 de fecha 19 de mayo de 2026, por valor de \$32.000.000.00, de la partida identificada con el código 2.3.2.02.02.009.13.02.10 denominada “Plan de convivencia y seguridad ciudadana PISCC en colaboración con la Policía Nacional”.

9 Forma de pago.

El Municipio realizará un pago por el 100% del valor contratado para el cual se exigirá el acta de liquidación y certificación del supervisor y presentación de los pagos de seguridad social integral a que se refiere el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De todas formas, los pagos estarán sujetos al PAC elaborado por la Secretaria de Hacienda Municipal.

10 Los criterios para seleccionar la oferta más favorable

De acuerdo con lo establecido en el numerales 5 y 8, del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, la entidad seleccionara la oferta más favorable de la siguiente forma:

“5. La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento



de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. Lo anterior sin perjuicio de la oportunidad que deberán otorgar las Entidades Estatales para subsanar las ofertas, en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual establecerán un término preclusivo en la invitación para recibir los documentos subsanables, frente a cada uno de los requerimientos. En caso de que no se establezca este término, los proponentes podrán subsanar sus ofertas hasta antes de que finalice el traslado del informe de evaluación...

En caso de empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de que trata el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medios de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del presente Decreto o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan”.

11 El análisis de Riesgo y la forma de mitigarlo

Los riesgos y la forma mitigarlos, se determinaron en el Análisis del sector económico y de los oferentes, elaborado por la Gobierno, y establecidos en la siguiente matriz:

Nº	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?
1	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	La modalidad de contratación es adecuada para el bien servicio u obra necesitado	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
2	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	Los requisitos habilitantes son los apropiados para el Proceso de Contratación	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
3	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	La descripción del bien o servicio requerido es claro	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
4	General	Interno	Planeación	Riesgo operacional	El Proceso de Contratación cuenta con las condiciones que garantizan la transparencia, equidad y competencia entre los proponentes	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
5	Específico	Interno	Planeación	Riesgo económico	El estudio de mercado permite identificar los aspectos de oferta y demanda del mercado respectivo	Dilatación del proceso de selección	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
6	Específico	Interno	Planeación	Riesgo operacional	El diseño del Proceso de Contratación permite satisfacer las necesidades de la Entidad	No concurrencia de proponentes	No	Secretaria de Gobierno	Manual de contratación	Diario
7	General	Interno	Selección	Riesgo operacional	Falta de capacidad de la Entidad Estatal para promover y adelantar la selección del contratista.	Proceso desierto o terminado anormalmente	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
8	General	Externo	Selección	Riesgo operacional	Riesgo de colusión.	Intervención entidades de control	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
9	General	Externo	Selección	Riesgo económico	Riesgo de ofertas artificialmente bajas	No adjudicación del proceso	No	Comité de contratación	Documentos SECOP II	Diario
10	Específico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	No se firme el contrato.	Proceso sancionatorio	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
11	Específico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas	Proceso sancionatorio	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
12	Específico	Interno	Contratación	Riesgo operacional	Riesgos asociados al incumplimiento de la publicación o el registro presupuestal del contrato	Aplazamiento de la ejecución	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
13	Específico	Externo	Contratación	Riesgo operacional	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Aplazamiento de la ejecución	No	Secretaria de Gobierno	Cronograma del proceso	Diario
14	General	Interno	Ejecución	Riesgo operacional	Cumplimiento del plazo	Proceso sancionatorio	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario



Nº	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable de implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
									Como se realiza el monitoreo?	Periodicidad. Cuando?
15	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo operacional	Logro del objeto contractual	Ampliación de multas	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
16	Específico	Interno	Ejecución	Riesgo regulatorio	Cambio de reglamentación tributaria	Desequilibrio en la utilidad del contratista	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
17	Específico	Externo	Ejecución	Riesgo económico	Rompimiento del equilibrio económico	Cambio de valor total del contrato	Si	Supervisión - Interventoría	Informes - requerimientos - comités	Diario
18	General	Externo	Liquidación	Riesgo operacional	No se liquide el contrato dentro del plazo estipulado	Incumplimiento legal y contractual	No	Secretaría de Gobierno	Actas	Diario
19	Específico	Interno	Liquidación	Riesgo regulatorio	Se liquide unilateralmente	Negativa a liquidar bilateralmente	No	Secretaría de Gobierno	Actas	Diario

12 Garantías contractuales

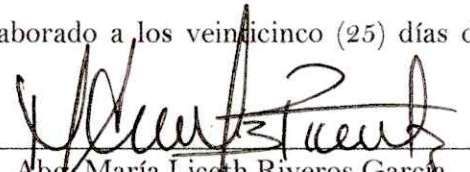
De acuerdo con lo estipulado en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, así como lo determinado por la Secretaría de Gobierno la presente contratación requerirá de garantías contractuales, debido a la naturaleza y forma de pago, que cubran los siguientes riesgos:

1. Cumplimiento: Por una cuantía igual al 10% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses mas
2. Calidad de los bienes: Por una cuantía igual al 20% del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo del contrato y un (01) año más.

13 La indicación de sí el proceso de contratación está cobijado por un acuerdo comercial

De acuerdo con lo establecido en el numeral 8, del artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015 este factor no es aplicable a la contratación por mínima cuantía".

El presente documento es elaborado a los veinticinco (25) días del mes de junio del dos mil ventaseis (2026)



Abg. María Liceth Riveros García
Secretaria de Gobierno

Proyecto: Adm. Carlos Francisco Álvarez Cárdenas - Asesor Externo
Revisó: Abg. María Liceth Riveros García - Secretaria de Gobierno
Aprobó: Miguel Andrés Rodríguez Saavedra - Alcalde Municipal

